|

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. SAMC-002-2026 MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIÓN DEL VALOR

Entre los suscritos, **JORGE IVÁN SALAH ROPAIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.596.495 de Pivijay, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA**, identificado con NIT 891.780.050-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y **ALMA ROSA GRANADOS MACHADO ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.013.378, en calidad de representante legal de **BERTOURS S.A.S.**, identificada con NIT 901.128.504-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido suscribir el presente otrosí modificatorio al Contrato No. SAMC-002-2026, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que EL MUNICIPIO y BERTOURS S.A.S. suscribieron el Contrato No. SAMC-002-2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES, QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**.

SEGUNDA. Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($620.000.000)**, con un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue firmada el ocho (8) de abril de 2026.

TERCERA. Que, de acuerdo con la información contractual y presupuestal disponible, los recursos inicialmente previstos para la prestación del servicio de transporte escolar permiten atender las necesidades del contrato únicamente hasta el día **veintidós (22) de octubre de 2026**, mientras que, conforme a la necesidad del servicio educativo y al calendario académico que deberá certificar la dependencia competente, se requiere garantizar la continuidad del transporte escolar hasta el día **dos (2) de diciembre de 2026**.

CUARTA. Que mediante informe de supervisión y justificación de la necesidad para la modificación del contrato no. samc-002-2026 se estableció el balance y necesidad así: **DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA EVENTUAL ADICIÓN**

Fecha inicial del contrato	Fecha final	Días escolares adicionales	Rutas y recorridos requeridos	Número de estudiantes beneficiarios	Tarifa o costo aplicable por ruta/día	Saldo contractual efectivamente disponible
8 de abril de 2026	2 de diciembre de 2026	37 días (oct.: 16; nov.: 19; dic.: 2)	14 rutas activas (Rutas 7 y	384	$4.701.304 por día (14 rutas)	$134.215.384

|

			16 sin servicio)			

Proyección d0e costos por ruta – período del 1 de octubre al 2 de diciembre de 2026

ITEM	CONCEPTO	VR. UNITARIO	N° DIAS	TOTAL
1	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 1. Paraiso	353.304	37	13.072.248
2	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 2. Paraiso	349.000	37	12.913.000
3	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 3. Chinoblas	400.000	37	14.800.000
4	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 4. Kilometro 6	370.000	37	13.690.000
5	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 5. Barranquillita	390.000	37	14.430.000
6	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 6. Avianca	340.000	37	12.580.000
7	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 7. Las Piedras	440.000	0	-
8	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 8. Playon	300.000	37	11.100.000
9	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 9. Garrapata	450.000	37	16.650.000
10	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 10. Paraiso / Medialuna	340.000	37	12.580.000
11	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 11. Kilometro 20	290.000	37	10.730.000
12	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 12. Fincas aledañas/ Media Luna	300.000	37	11.100.000

|

13	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 13. Cañaveral	280.000	37	10.360.000
14	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 14. Retirada	292.000	37	10.804.000
15	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 15. Fincas aledañas San Rafael/ Dividivi	247.000	37	9.139.000
16	Prestación del servicio de transporte escolar terrestre de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. Vigencia 2026. RUTA 16. Mientras tanto	250.000	0	-
			SUB TOTAL	**173.948.248**
			SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO INICIAL	**134.215.384**
			TOTAL	**39.732.864**
			VALOR DÍA	**$4.701.304**

Proyección de facturación por mes

PROYECCION	N° DIAS	VR FACTURA
FACTURA 7- OCT	16	75.220.864
FACTURA 8- NOV	19	89.324.776
FACTURA 9- DIC	2	9.402.608
TOTAL	37	173.948.248
POR EJECUTAR (CDP)	134.215.384	
PROYECCION FACT	173.948.248	
OTRO SI	39.732.864	

Explicación del cálculo de la adición

Para determinar el valor de la eventual adición, la supervisión siguió el procedimiento que se describe a continuación:

1. **Período a cubrir.** De acuerdo con la solicitud del contratista y el calendario escolar, el servicio debe garantizarse del 1 de octubre al 2 de diciembre de 2026, lo que corresponde a treinta y siete (37) días efectivos de servicio: dieciséis (16) en octubre, diecinueve (19) en noviembre y dos (2) en diciembre.

2. **Rutas requeridas.** De las dieciséis (16) rutas contratadas se proyectan catorce (14) que continúan en operación. Las Rutas 7 (Las Piedras) y 16 (Mientras Tanto) no se incluyen porque no registran días de servicio en el período, por lo que su valor proyectado es cero ($0).

3. **Valor diario del servicio.** La suma de las tarifas diarias de las catorce (14) rutas activas arroja un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($4.701.304) por cada día de servicio.

|

4. **Costo total del período.** Al multiplicar el valor diario por los días proyectados ($4.701.304 × 37 días) se obtiene un costo total de $173.948.248, que se facturaría así: Factura 7 – octubre, $75.220.864 (16 días); Factura 8 – noviembre, $89.324.776 (19 días), y Factura 9 – diciembre, $9.402.608 (2 días).

5. **Recursos disponibles en el contrato.** El contrato cuenta con un saldo por ejecutar de $134.215.384, que resulta de restar al valor inicial ($620.000.000) lo facturado a 30 de septiembre de 2026 ($485.784.616), y que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal. Este saldo alcanza para cubrir aproximadamente veintiocho (28) días de servicio ($134.215.384 ÷ $4.701.304 = 28,5 días), de modo que no es suficiente para atender la totalidad del período requerido.

6. **Valor a adicionar.** La diferencia entre el costo proyectado y el saldo disponible ($173.948.248 − $134.215.384) es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($39.732.864). Este es el valor estrictamente necesario para garantizar la prestación del servicio hasta el 2 de diciembre de 2026, y equivale a cerca de ocho punto cinco (8,5) días de servicio que el saldo actual no alcanza a cubrir.

7. **Límite legal.** La adición representa el 6,41 % del valor inicial del contrato, porcentaje muy inferior al cincuenta por ciento (50 %) permitido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuyo tope para este contrato sería de $310.000.000.

En consecuencia, con los recursos actuales del contrato el servicio solo podría prestarse hasta el 19 de noviembre de 2026 y parte del 20 de noviembre. Para cubrir el período completo hasta el 2 de diciembre de 2026 se requiere, además de la prórroga del plazo, una adición de $39.732.864, sujeta a la verificación de los soportes y a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Calendario de prestación del servicio – 1 de octubre a 2 de diciembre de 2026

El siguiente calendario ilustra los treinta y siete (37) días de servicio proyectados y la fuente de recursos con la que se cubre cada uno. Solo se cuentan los días hábiles escolares; no se incluyen sábados, domingos, festivos ni la semana de receso escolar.

OCTUBRE 2026						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE 2026						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE 2026						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

|

	Convención	Fechas	Días	Valor
	Días pendientes del plazo inicial (días 106 a 115)	1 al 22 de octubre	10	$47.013.040
	Días de prórroga cubiertos con el saldo del contrato	23 de octubre al 19 de noviembre	18	$84.623.472
	Día compartido: saldo ($2.578.872) y adición ($2.122.432)	20 de noviembre	1	$4.701.304
	Días cubiertos con la adición	23 de noviembre al 2 de diciembre	8	$37.610.432
	Festivos (sin servicio)	12 oct., 2 nov. y 16 nov.	–	–
	Receso escolar (sin servicio)	5 al 9 de octubre	–	–
	TOTAL DÍAS DE SERVICIO PROYECTADOS	**1 de octubre al 2 de diciembre**	**37**	**$173.948.248**

Como se observa, el saldo actual del contrato ($134.215.384) cubre los diez (10) días pendientes del plazo inicial, que terminan el 22 de octubre de 2026, y dieciocho (18) días adicionales hasta el 19 de noviembre de 2026, además de una parte del 20 de noviembre. Desde ese día y hasta el 2 de diciembre de 2026 el servicio solo puede garantizarse con la adición de $39.732.864.

Valor de la eventual adición, una vez realizado y validado el cálculo: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($39.732.864), equivalente al 6,41 % del valor inicial del contrato, dentro del límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Nuevo valor total del contrato, si se aprueba la adición: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($659.732.864).

Que el transporte escolar constituye un apoyo para el acceso y la permanencia de los estudiantes beneficiarios en las instituciones educativas oficiales del Municipio, especialmente para quienes habitan en las zonas rurales y requieren este servicio para asistir a sus actividades académicas. Por tanto, resulta necesario adoptar las medidas contractuales y presupuestales procedentes para atender la necesidad debidamente acreditada hasta la finalización del periodo académico correspondiente.

QUINTA. Que la necesidad de ampliar el plazo contractual y adicionar su valor se encuentra sustentado en el informe de la supervisión, la certificación del calendario escolar, la determinación de los días efectivos de prestación del servicio, las rutas y los estudiantes beneficiarios, así como se manifestó anteriormente.

SEXTA. Que la cláusula cuarta del contrato, en su Nota 2, contempla la posibilidad de prorrogar o modificar el plazo de ejecución de mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA. Que la cláusula tercera del contrato establece que EL MUNICIPIO pagará el servicio realmente prestado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión, mediante las correspondientes

actas de actividades ejecutadas, de acuerdo con las condiciones pactadas.

OCTAVA. Que, EL MUNICIPIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026100104 del 01/10/2026, la justificación técnica, económica y jurídica, y los demás documentos exigibles para respaldar la adición y la prórroga, de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable.

NOVENA. Que la adición presupuestal deberá respetar los límites legales aplicables, en especial lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y no podrá superar el valor debidamente justificado y respaldado presupuestalmente.

DÉCIMA. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y previo cumplimiento de los requisitos presupuestales, técnicos y jurídicos correspondientes, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato, conforme a las siguientes cláusulas.

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. SAMC-002-2026 hasta el día **dos (2) de diciembre de 2026**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Pivijay, Magdalena, durante los días efectivos de actividad escolar que se encuentren debidamente certificados por la dependencia competente.

La prórroga se ejecutará conforme al calendario académico aplicable, las rutas autorizadas, la población estudiantil beneficiaria y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL: Adicionar el valor del Contrato No. SAMC-002-2026 en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($39.732.864),** de conformidad con el análisis económico y presupuestal elaborado por la supervisión y el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

En consecuencia, el valor total del contrato quedará así:

Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	$620.000.000
Valor de la presente adición	$39.732.864

|

Valor total del contrato con la adición	$659.732.864

El valor de la adición corresponde exclusivamente al costo del transporte que se realizara teniendo en cuenta las rutas, los estudiantes beneficiarios, los costos contractuales aplicables y los recursos disponibles en las rutas asignadas desde el 23 de octubre al 2 de diciembre de acuerdo al calendario escolar.

CLÁUSULA TERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN: La adición presupuestal tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar hasta el dos (2) de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que los recursos inicialmente previstos permiten cubrir el servicio únicamente hasta el veintidós (22) de octubre de 2026.

La necesidad de recursos adicionales se establecerá con base en los días efectivos de prestación del servicio durante el periodo de prórroga, debidamente certificados, y en el costo correspondiente a las rutas y estudiantes que deban continuar siendo atendidos.

En todo caso, el reconocimiento económico estará condicionado a la prestación efectiva del servicio, a la presentación de los soportes correspondientes y al recibo a satisfacción por parte de la supervisión, sin que la suscripción del presente otrosí implique el pago de servicios no prestados.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago establecida en el contrato inicial se mantiene sin modificación. EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA únicamente los servicios efectivamente prestados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción por la supervisión, previa presentación de las actas de actividades ejecutadas y de los demás documentos requeridos para el trámite de pago.

La supervisión deberá verificar, además, el estado de ejecución financiera del contrato, los pagos efectuados, el saldo pendiente por ejecutar y la amortización del anticipo, de ser aplicable, evitando el doble reconocimiento de valores.

CLÁUSULA QUINTA. RESPALDO PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026100104 del 01/10/2026, por el valor de cuarenta ($40.000.000) millones de pesos.

Una vez suscrito el presente otrosí, EL MUNICIPIO adelantará las actuaciones necesarias para la expedición del registro presupuestal correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, prorrogar y/o ajustar las garantías contractuales que correspondan, de acuerdo con el nuevo plazo y el valor total actualizado del contrato, incluyendo los amparos exigidos en el contrato inicial y los que resulten procedentes conforme al análisis de riesgos y a las obligaciones contractuales.

|

La modificación de las garantías deberá ser presentada por EL CONTRATISTA para revisión y aprobación de EL MUNICIPIO, en los términos y plazos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato continuará a cargo de la **Coordinación de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Pivijay**, a través de la funcionaria designada, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el periodo prorrogado, certificar los días efectivos de servicio, validar las rutas y los beneficiarios atendidos, revisar los soportes de ejecución y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. PERMANENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del Contrato No. SAMC-002-2026 que no sean modificadas expresamente por el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena validez.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfeccionará con la firma de las partes y su correspondiente aceptación o aprobación en la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento aplicable. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales y de garantías que correspondan, incluido el registro presupuestal de la adición y la aprobación de las modificaciones a las garantías, cuando proceda.

En constancia, se firma en el Municipio de Pivijay, Magdalena, a los veintiún días del mes de octubre de 2026.